

DGSC, de fecha 06 de Mayo de 2020, el Director General de la Dirección General de Seguridad Ciudadana – DGSC, declaró APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Ancash, para el año 2020;

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2020-GRA/GR/ACTR, de fecha 23 de Junio de 2020, el Coordinador Regional de la Secretaría Técnica del CORESEC emite INFORME TÉCNICO para la aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2020;

Que, mediante Informe Legal N° 029-2020-GRA/GRAJ, de fecha 10 de Julio de 2020, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, emite INFORME LEGAL indicando la opinión siguiente: "3.1. Esta Gerencia encuentra CONFORME y LEGALMENTE VIABLE el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2020, propuesto por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana y recomienda su elevación al Consejo Regional para de considerarlo, se apruebe mediante Ordenanza Regional; la misma que deberá ser remitida a la Dirección General de Seguridad Ciudadana - DGSC, del Ministerio del Interior, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe";

Que, mediante Informe N° 028-2020-GRA/GRPPAT/SGPAT, de fecha 29 de Julio de 2020, el Sub Gerente de Planificación y Acondicionamiento Territorial, recomienda: DERIVAR al área usuaria para que elabore el Proyecto de Ordenanza Regional y su Exposición de Motivos y, posterior a ello remitir a través de la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ancash al Consejo Regional para su aprobación respectiva. Asimismo, solicitar la disponibilidad presupuestaria a la Sub Gerencia de Presupuesto para que se garantice la implementación del Plan en mención;

Que, con Informe N° 0113-2020-GRA-GRPPAT, de fecha 10 de Setiembre de 2020 el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite el citado INFORME indicando que la atención del Plan en mención se realizará progresivamente y de forma gradual en función a los pedidos que se realicen, sin exceder el presupuesto propuesto que asciende a S/. 72,360.00 (Setenta y Dos Mil Trescientos Sesenta con 00/100 Soles);

Que, con el Oficio N° 346-2020-GRA-GR, de fecha 02 de Octubre de 2020 el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, REMITE al Consejo Regional el "Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana – 2020"; el citado expediente se trasladó a la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos y Participación Ciudadana a través del Oficio N° 1447-2020-GRA-CR/CD, de fecha 07 de Octubre de 2020;

Que, mediante el Oficio N° 06-2020-GRA-CR/CODHyPC, de fecha 26 de Noviembre de 2020, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos y Participación Ciudadana del Consejo Regional de Ancash ELEVA al Consejo Regional el DICTAMEN N° 01-2020-GRA-CR/CDHyPC-P, de fecha 26 de Noviembre de 2020, en el citado Dictámen la referida Comisión, por acuerdo unánime de sus miembros concluyen que se aprueba el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el "Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Ancash 2020".

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash emitir ORDENANZAS REGIONALES, tal como lo prescribe el Artículo 38° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: (...) "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia"; dispositivo legal concordante con los Artículos 120° y 121° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario; prorrogado mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA, este último disponiendo la prórroga por noventa (90) días calendarios más, a partir del 07 de Diciembre del 2020; en ese contexto, las Sesiones Ordinarias de Consejo Regional se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día Jueves 03 de Diciembre del año en curso, en la Estación ORDEN DEL DIA, el Consejero Delegado da cuenta el

DICTAMEN N° 01-2020-GRA-CR/CDHyPC-P, de fecha 26 de Noviembre de 2020, disponiendo su lectura; acto seguido el Presidente de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos y Participación Ciudadana sustenta el DICTAMEN N° 01-2020-GRA-CR/CDHyPC-P ante el Pleno de Consejo Regional; culminada ésta el Consejero Delegado somete a votación las recomendaciones del DICTAMEN N° 01-2020-GRA-CR/CDHyPC-P, siendo APROBADA por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, ha aprobado:

LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE

Artículo Primero.- APROBAR, EL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020 DE LA REGIÓN ANCASH, conforme a lo establecido en la Directiva N° 009-2019-IN-DGSC denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana", al Acta de Validación de fecha 03 de Febrero del 2020.

Artículo Segundo.- El Órgano Ejecutivo Regional ejecutará las acciones inmediatas y necesarias, a efectos de materializar el contenido del artículo precedente, conciliando criterios de prioridad regional, así como criterios de beneficio social, debiendo dar cuenta al Consejo Regional de los resultados alcanzados.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente Ordenanza Regional al Gobernador Regional de Ancash, a la Gerente General Regional del GORE - ANCASH; DISPONIENDO su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

Comuníquese, al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su Promulgación.

Dado en Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los Tres días del mes de Diciembre del Dos Mil Veinte.

CARLOS H. PAJUELO CAMONES
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los 14 ABR.2021.

HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
Vice Gobernador Región Áncash
Gobernador (P)

202015-1

Ordenanza que aprueba "Modificar el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 004-2020-GRA/CR., de fecha 17 de febrero de 2021" en mérito al Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud de Ancash y sus Nueve (09) Unidades Ejecutoras"

ORDENANZA REGIONAL
N° 003-2021-GRA/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz el día Jueves 06 de Mayo de 2021, instada con la Convocatoria N° 005-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 30 de Abril del 2021, visto y debatido el DICTAMEN N° 002-2021-GRA-CR/CO-PPTOyAT, de fecha 30 de Abril de 2021, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, el Oficio N° 000093-2021-GORE-GRDS-DIRESA-DG/DEA/OGD/PH/SyC, de fecha 15 de Enero de 2021 de la Dirección Regional de Salud de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, y con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás normas conexas;

Que, el Numeral 1, Literal c) del Artículo 10º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto; y el Artículo 13º de la norma acotada dispone que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional;

Que, el Literal a) del Artículo 15º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 6º de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, norma de aplicación transversal a todo el sector público, dispone que para el acceso al empleo público es requisito indispensable que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP;

Que, según la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693, se Dispone la conformación de una Comisión Sectorial, la misma que se sujeta a lo establecido por la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, encargada de revisar los últimos procesos de nombramiento del personal de salud con la finalidad de identificar a los trabajadores que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral, cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento, y no fueron incluidos en dichos procesos de nombramiento, así como de proponer al Poder Ejecutivo, en un plazo de hasta Noventa (90) días calendario, el marco legal que corresponda para la solución integral del personal de salud no considerado en los mencionados procesos de nombramiento. Las medidas que proponga la citada comisión se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-SERVIR, establece la progresividad de la implementación de la aprobación del Cuadro de Puesto de las Entidades, mientras que la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la misma norma, derogó el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Asignación de Personal – CAP y en su Duodécima Disposición Complementaria Transitoria señala que mediante Directiva SERVIR establecerá la implementación progresiva de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades. En ese contexto, mediante Resolución de Presidencia

Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE de fecha 13 de Noviembre de 2015, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE de fecha 01 de Abril de 2016, se aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", cuyo Numeral 7.5 dispone: "Que el Cuadro de Asignación del Personal Provisional – CAP Provisional, es el documento de Gestión Institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del sector Público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30057";

Que, el Numeral 4.1 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, dispone que la aprobación del CAP Provisional por las entidades de los niveles de gobierno está condicionada al informe de Opinión Favorable que emita SERVIR. Asimismo, el Numeral 4.2 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015- SERVIR/ GDSRH establece que la aprobación del CAP Provisional en el ámbito de Gobierno Regional debe aprobarse mediante Ordenanza Regional;

Que, mediante Informe Técnico N° 000134-2020-SERVIR-GDSRH, de fecha 14 de Noviembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE respecto al Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud Ancash y sus 09 Unidades Ejecutoras;

Que, en virtud al Literal g) Numeral 8.1 del Artículo 8º de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, señala que: "El nombramiento de hasta el veinte por ciento (20 %) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), definidos a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153";

Que, según el Artículo 4º del Decreto Supremo N° 025-2019-SA., del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y el Presupuesto Analítico del Personal (PAP), señala: "Las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben llevar a cabo el procedimiento de aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP- P), según lo dispuesto en el supuesto 1.2 del Numeral 1 y demás lineamientos establecidos en el Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE y modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE, alineando los cargos en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigente, debiendo ceñirse única y exclusivamente dicha aprobación, a los criterios del nombramiento de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales en el presente ejercicio presupuestal. Una vez efectuadas las actividades correspondientes a la modificación del CAP-P, las Unidades Ejecutoras deberán aprobar el respectivo Presupuesto Analítico de Personal (PAP), en sujeción a lo establecido en el acápite 5 del Numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público";

Que, según el Artículo Primero de la Resolución Ministerial N° 280-2020-MINSA, de fecha 11 de Mayo de 2020, se Aprueba la relación nominal del total del personal que resultó apto durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957, y cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud, conforme al numeral 14.2 del Artículo 14º del Decreto de Urgencia N° 016-2020; que considera a su vez el 40% del personal de la salud que corresponde nombrarse en el presente ejercicio; ambos que en anexo

forman parte integrante de la presente resolución; modificada por la Resolución Ministerial N° 892-2020-MINSA, de fecha 29 de Octubre de 2020;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 004-2020-GRA/CR, de fecha 30 de Diciembre de 2020, el Pleno en conjunto aprobó: "Artículo Primero: APROBAR, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud de Ancash y sus (09) Unidades Ejecutoras, conforme a los fundamentos expuestos en el presente, en mérito al siguiente cuadro:

Nº	DIRESA/GERESA / Unidad Ejecutora	Total PEA asignada	Supuesto 1.2		
			Total PEA a crear en el CAP P	Total PEA existente en el CAP P vigente	
				Ocupado	Previsto
1	400 Dirección Regional de Salud Ancash	1	1		
2	401 Dirección de Red de Salud Huaylas Sur	18	18		
3	402 Hospital "Víctor Ramos Guardia" de Huaraz	2	1		1
4	403 Hospital "Eleazar Guzmán Barrón"	4	4		
5	404 Hospital "La Caleta"	8	3	1	4
6	405 Dirección de Red de Salud Huaylas Norte	4	1		3
7	405 Hospital de Apoyo "San Juan de Dios" de Caraz	7	4		3
8	405 Hospital de Apoyo Yungay	2	1		1
8	406 Dirección de Red de Salud Conchucos Norte	9	9		
10	406 Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Dominguez" de Pomabamba	1	1		
11	406 Hospital de Apoyo Sihuas	3	3		
12	407 Dirección de Red de Salud Conchucos Sur	8	1	5	2
13	407 Hospital de Apoyo Huari	7	6	1	
14	408 Dirección de Red de Salud Pacífico Sur	12	5	1	6
15	408 Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma	1			1
16	408 Hospital de Apoyo de Huarmey	2			2
17	409 Dirección de Red de Salud Pacífico Norte	15	7	1	7
Total PEA		104	65	9	30

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Salud de Ancash, la implementación de la presente Ordenanza Regional. Artículo Tercero: DISPONER, a la Dirección Regional de Salud de Ancash, la inmediata implementación, en cumplimiento al Artículo 34º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y conforme al Artículo 7º de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Artículo Cuarto.- DÉJESSE, sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Norma Regional. Artículo Quinto.- ENCARGUESE, a la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Dirección Regional de Salud de Ancash, poner de conocimiento de la presente Ordenanza Regional a la Autoridad del Servicio Civil – SERVIR, para los fines correspondientes (...); la citada Norma Regional se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de Abril del 2021;

Que, mediante el Oficio N° 000093-2021-GORE-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SyC, de fecha 15 de Enero de 2021 la Dirección Regional de Salud de Ancash, en el marco de la Ordenanza Regional N° 004-2020-GRA/CR, de fecha 30 de Diciembre de 2020, realiza observación en la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud y sus 09 Unidades Ejecutoras, (...) en mérito al cuadro que forma parte de la citada ordenanza (...) es que deben integrar en el primer artículo el siguiente cuadro donde se especifique el total de los puestos como "Ocupados" y "Previstos" de los 17 Cuadros para Asignación de Personal Provisional de las Diez (10) Unidades Ejecutoras y sus Órganos Desconcentrados que se detalla a continuación

(...) que este cuadro forma parte del Informe Técnico N° 000134-2020-SERVIR-GDSRH, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR. La Consejera Delegada del Consejo Regional el citado documento trasladó al Gerente General Regional de esta Entidad a través del Oficio N° 161-2021-GRA-CR/CD, de fecha 28 de Enero de 2021 solicitando opinión técnica y legal en su calidad de máxima autoridad administrativa";

Que, mediante el Oficio N° 0058-2021-GRA/GRPPAT/SGDITI.0018, de fecha 15 de Febrero de 2021 el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala: "(...) que la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, mediante el Informe N° 045-2020-GRA/GRPPAT/SGDITI-045, emitió opinión favorable para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Salud y de sus Unidades Ejecutoras, (...)"

Que, mediante INFORME LEGAL N° 006-2021-GRA/GRAJ., de fecha 25 de Febrero de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal y Recomienda lo siguiente: "4.1. Este despacho es de la Opinión que es PROCEDENTE la aprobación de lo solicitado por la Dirección Regional de Salud de Ancash, esto es modificando la Ordenanza Regional N° 004-2020-GRA/CR., incorporando en su Artículo Primero de la parte Resolutiva el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud Ancash y 4.2. Se recomienda someter a evaluación del Consejo Regional para que conforme a sus atribuciones y función legisladora apruebe la modificación de la Ordenanza Regional N° 004-2020-GRA/CR., en los términos antes señalados;

Que, mediante el DICTAMEN N° 002-2021-GRA-CR/CO-PPTOYAT, de fecha 30 de Abril de 2021, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional,

después de un análisis conforme a sus legales atribuciones, arriban a las siguientes RECOMENDACIONES: "(...)" Artículo Primero: MODIFICAR el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 004-2020-GRA/CR., de fecha 17 de febrero de 2021, subsistiendo los demás Artículos de la misma Norma Regional, conforme al siguiente Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud de Áncash y sus (09) Unidades Ejecutoras (...) Artículo Segundo.- DISPONER, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Áncash, la publicación del contenido de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano". Así como, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Áncash";

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día Jueves 06 de Mayo del año en curso, en la Estación ORDEN DEL DÍA, la Consejera Delegada da cuenta el DICTAMEN N° 002-2021-GRA-CR/CO-PPTOyAT, de fecha 30 de Abril de 2021, disponiendo su lectura y posterior sustentación por parte del Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; en ese contexto la Consejera Delegada da por culminada el debate sometiéndose acto seguido a la votación de forma nominal las Recomendaciones señaladas en el DICTAMEN N° 002-2021-GRA-CR/CO-PPTOyAT, siendo APROBADA por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Áncash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Áncash, ha aprobado lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA "MODIFICAR
EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA
REGIONAL N° 004-2020-GRA/CR., DE FECHA 17 DE
FEBRERO DE 2021" EN MÉRITO AL CUADRO PARA
ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ANCASH Y
SUS NUEVE (09) UNIDADES EJECUTORAS"**

Artículo Primero.- MODIFICAR, el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 004-2020-GRA/CR., de fecha 17 de febrero de 2021, subsistiendo los demás Artículos de la misma Norma Regional, conforme al siguiente Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud de Áncash y sus Nueve (09) Unidades Ejecutoras:

Nº	U.E.	DIRESA/UNIDADES EJECUTORAS	TOTAL	O	P
1	400	Dirección Regional de Salud Áncash	248	188	60
2	401	Dirección de Red de Salud Huaylas Sur	1025	655	370
3	402	Hospital Víctor Ramos Guardia - Huaraz	682	592	90
4	403	Hospital Eleazar Guzmán Barrón	798	669	129
5	404	Hospital La Caleta	535	399	136
6	405	Dirección de Red de Salud Huaylas Norte	367	257	110
7	405	Hospital de Apoyo "San Juan de Dios" de Caraz	230	172	58
8	405	Hospital de Apoyo Yungay	124	83	41
9	406	Dirección de Red de Salud Conchucos Norte	266	195	71
10	406	Hospital de Apoyo "Antonio Caldas Domínguez" de Pomabamba	151	121	30
11	406	Hospital de Apoyo Sihuas	94	62	32

Nº	U.E.	DIRESA/UNIDADES EJECUTORAS	TOTAL	O	P
12	407	Dirección de Red de Salud Conchucos Sur	451	319	132
13	407	Hospital de Apoyo Huari	166	103	63
14	408	Dirección de Red de Salud Pacífico Sur	740	415	325
15	408	Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma	245	99	146
16	408	Hospital de Apoyo Huarmey	253	88	165
17	409	Dirección de Red de Salud Pacífico Norte	551	466	85
TOTALES:			6926	4883	2043

Artículo Segundo.- DISPONER, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Áncash, la publicación del contenido de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano". Así como, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Áncash.

Comuníquese, al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Áncash para su Promulgación.

Dado en Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Áncash, a los Seis días del mes de Mayo del Dos Mil Veintiuno.

CARMEN E. LÓPEZ ASÍS
Consejera Delegada

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Áncash, a los 21 MAY. 2021.

HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
Gobernador Regional de Áncash (P)

2002014-1

Declaran de Interés Regional el Proyecto de Infraestructura Turística "BAHÍA MÁGICA" en la Provincia del Santa - Departamento de Áncash

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 004-2021-GRA/CR**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Áncash, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz el día Jueves 05 de Agosto de 2021, instada con la Convocatoria N° 008-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de Julio del 2021, visto y debatido el DICTAMEN N° 001-2021-GRA-CR/CO-DE, de fecha 27 de Julio de 2021, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional de Áncash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;